



**ANEP**



**UTU**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE VETERINARIA**

En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de julio de 2022, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** (en adelante DGETP-UTU), representada en este acto por el Ing. Agr. Prof. Técn. Juan A. PEREYRA DE LEÓN en su calidad de Director General, constituyendo domicilio en la calle San Salvador N° 1674 de esta Ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante, "UDELAR"), representada en este acto por el Lic. Rodrigo ARIM, en su calidad de Rector, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, de conformidad con las cláusulas siguientes:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**-----

1.- Con fecha 12 de julio de 1999 se firmó, por parte de la Administración Nacional de Educación Pública y de la Universidad de la República, un Convenio Marco para la creación de las carreras de Tecnólogo. En dicho Convenio se establece que: "*Habrán diferentes orientaciones, que serán objeto de Acuerdos Específicos a realizarse entre cada uno de los intervinientes: de la Universidad de la República y del Consejo de Educación Técnico Profesional*".-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo General.**-----

En virtud del presente Acuerdo, las partes se comprometen a trabajar conjuntamente para desarrollar, mejorar y potenciar la carrera de "Tecnólogo en Producción Equina" (en adelante la Carrera), a fin de lograr profesionales que cuenten con un perfil de egreso con el que puedan responder a las nuevas exigencias del mercado laboral profesional y a las demandas de desarrollo del sector. Dicha carrera -en principio- se impartirá en el Instituto de Alta Especialización de Melo, departamento de Cerro Largo.-----

**CLÁUSULA TERCERA: Objetivos específicos.**-----

Mediante el referido Acuerdo, las partes persiguen los siguientes objetivos específicos:-----

- a) Conformar una Comisión, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.-----
- b) Desarrollar la conexión con las ofertas de formación a nivel de educación media superior tecnológica ofrecidas por la UTU en áreas afines, y asegurar su continuidad educativa en el Tecnólogo en Producción Equina.-----
- c) Desarrollar la continuidad educativa de la Carrera en otros programas tales como carreras de grado de UDELAR, y diplomas de especialización orientados

específicamente a los egresados de la Carrera, con la visión de valorizar la formación específica y dar opciones de educación permanente y profundización de la formación.---

**CLÁUSULA CUARTA: Comisión.**-----

1. Las partes acuerdan conformar una Comisión de carrera del Tecnólogo en Producción Equina (CCTPE), con el alcance que establezcan las partes de común acuerdo, de tal forma que la propuesta llegue indistintamente a todo el país. La misma tendrá a su cargo la definición de los principales lineamientos académicos a seguir, el monitoreo del presente Acuerdo y el seguimiento de la gestión de la Carrera en los diferentes territorios donde se imparta.-----
2. Esta Comisión se integrará con dos representantes titulares de cada Institución, más el número que cada parte interviniente estime necesario de suplentes. Cada parte deberá designar a sus representantes titulares y suplentes comunicando tales designaciones a la otra, dentro del plazo de 10 días siguientes a la firma del presente Acuerdo.-----

**CLÁUSULA QUINTA: Gestión de la Carrera.**-----

1. La gestión académica de la Carrera estará a cargo de la Comisión de Carrera del Tecnólogo de Producción Equina. Funcionará en forma coordinada con la DGETP-UTU y la UdelaR.-----
2. La gestión Bedelía Estudiantil: dependerá de la Bedelía del Centro Universitario Regional Noreste, de acuerdo a la estructura que ella disponga.-----
3. La gestión Administrativa de la Carrera: Corresponderá a la DGETP-UTU la contratación y renovación de personal, incluyendo docentes, coordinadores, personal de secretaría, inserción territorial, gestión de locales y coordinadores de carrera. -----

**CLÁUSULA SEXTA: Difusión.**-----

La Carrera deberá ser incluida en la oferta educativa de ambas Instituciones. -----  
Toda comunicación, difusión o información (folletería, página web, banner, difusión en prensa u otros medios), deberá incluir los logotipos de ambas Instituciones en igual proporción.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Titulación.**-----

La titulación será otorgada por las dos instituciones conjuntamente, una vez que los estudiantes hayan cumplido con todos los requerimientos del Plan de Estudios, obteniendo el título de "Tecnólogo en Producción Equina". El diploma de titulación será firmado por las autoridades respectivas.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: Recursos.**-----

1. Plantel Docente y No Docente: Los funcionarios docentes y no docentes afectados a la Carrera dependerán administrativamente y presupuestalmente de la DGETP-UTU, de acuerdo a la cláusula quinta, numeral tres del presente Acuerdo.-----
2. Recursos Materiales: Inicialmente, las partes se comprometen a aportar la infraestructura, equipamiento y servicios de mantenimiento necesarios para el funcionamiento de la Carrera a dictarse inicialmente en el I.A.E. de Melo, sin perjuicio



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
MONTEVIDEO

*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

de su expansión territorial. UDELAR se encargará de todo lo relativo a compras, gastos e inversiones fungibles.-----

**CLÁUSULA NOVENA: Propiedad de los Bienes.**-----

Cada parte conservará la propiedad de los bienes o materiales que aporte a la Carrera en virtud del presente Acuerdo, los que serán sujetos a un inventario que se realizará con el asentimiento de ambas partes.-----

Los materiales académicos y de investigación que se desarrollen en el marco de la Carrera (bases de datos, resultados de investigaciones, patentes) serán de propiedad conjunta de las partes.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA: Solución de Controversias.**-----

Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de la ejecución, interpretación o finalización del presente Acuerdo, será resuelta en el marco de la buena fe que inspira el presente Acuerdo. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Domicilios y Notificaciones.**-----

Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia del presente Acuerdo, de modo que será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a dicho domicilio.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia y Otorgamiento.**-----

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años renovables automáticamente por igual período, salvo expresión contraria, manifestada por escrito con plano no menor a 30 días. La denuncia del presente Acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran establecido y planeado, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que -de común acuerdo y expresamente- se determine lo contrario.

**En señal de conformidad, y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.**-----

Ing. Agr. Prof. Técn. Juan A. PEREYRA DE LEÓN  
Director General  
DGTEP-UTU

Lic. Rodrigo ARIM  
Rector  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

**ANEP****UTU**DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONALUNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

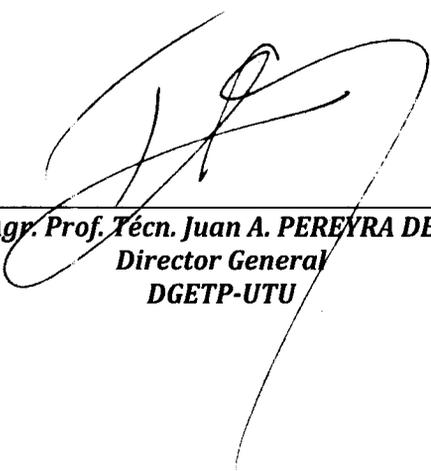
*Administración Nacional de Educación Pública*  
*Dirección General de Educación Técnico Profesional*  
*Universidad del Trabajo del Uruguay*  
*Dirección General*

**ANEXO A FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CARRERA DEL TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN EQUINA**

La Comisión de Carrera del Tecnólogo en Producción Equina está constituida por Profesionales Especialistas de la Carrera que integran una Unidad Supervisora y Consultora sobre el funcionamiento de la Carrera, con principales funciones académicas. En particular le compete:

- Establecer políticas específicas de la Carrera en el marco de las políticas generales. En este sentido podrá fijar metas en relación a los objetivos definidos en la Carrera y en su Plan y se instrumentarán mediciones que permitan evaluar los resultados del mismo, tanto en la formación lograda, como en el plazo en que se realice. Esta Comisión de Carrera será asesora de las Autoridades, teniendo capacidad de iniciativa y participación en la implementación de este Plan.
- Predecir, informar, en todo caso, sobre la demanda educativa de la Carrera, necesidades de ampliación del cupo, o ampliación del Plan de Estudio incorporando nuevas asignaturas, especialidades u orientaciones priorizando la que estime adecuadas al desarrollo nacional o local.
- Efectuar, conjuntamente con los Coordinadores de sedes, la gestión de los recursos físicos y humanos necesarios para mejorar la calidad de la enseñanza, mejorando la relación docente-estudiantes y la formación de los docentes, tanto en su nivel de conocimientos como en su capacidad didáctica.
- Gestionar con las instituciones involucradas en el Convenio la definición de un equipo de referentes académicos, de manera que los mismos aporten al cumplimiento de los objetivos de esta nueva etapa del desarrollo de la Carrera, y apoyen a los docentes existentes y a contratar.
- Proponer la constitución de acuerdos con terceros actores sobre el desempeño de pasantías, becas, períodos de adiestramiento, concurrencia de docentes o estudiantes a seminarios o reuniones locales, nacionales.
- Proponer, si lo estiman pertinente, la prestación de servicios a terceros mediante la utilización de las capacidades de los laboratorios, estudiantes o docentes de la carrera.
- Efectuar el diseño del currículo de la Carrera, y toda vez que estime necesario proponer periódicamente los ajustes necesarios.
- Proponer los necesarios ajustes del Plan de Estudios y contenidos Programáticos.
- Asesorar sobre reválidas y créditos.

- Definir los Perfiles Docentes para la provisión de Cargos y proponer los integrantes de tribunales de evaluación. En caso de ser necesario realizar contrataciones directas por razones de urgencia, efectuar conjuntamente con el Coordinador de la sede respectiva el correspondiente estudio y valoración de méritos de los aspirantes a docentes y recomendar la designación de los mismos.
- Efectuar conjuntamente con los Coordinadores de Carrera de las sedes correspondientes la evaluación de desempeño de los docentes para recomendar la renovación de contratos toda vez que sea necesario.
- Verificar y comprobar periódicamente el desarrollo de las actividades, fijando a su total criterio los períodos de control, y requerir a estos efectos los informes a los Coordinadores.
- Verificar y comprobar la dotación de materiales de estudio y materiales de laboratorio empleados, otros medios materiales necesarios para el correcto desempeño de las actividades y proponer las correcciones necesarias.
- Efectuar anualmente un informe de actividades de los Coordinadores y elevarlo a la Comisión de Seguimiento y a las Autoridades (UDELAR y DGETP-UTU/ANEP).
- Informar a la Comisión de Seguimiento y a las instituciones por sus Representantes en toda oportunidad que consideren necesaria.



---

**Ing. Agr. Prof. Técn. Juan A. PEREYRA DE LEÓN**  
**Director General**  
**DGETP-UTU**



---

**Lic. Rodrigo ARIM**  
**Rector**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**